

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA, FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACION LOCAL.

CERTIFICA: Que la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, en sesión de carácter Ordinaria celebrada el 2 de octubre de 20245 adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

ASUNTO: Modificación de Crédito (en contabilidad 14/2025) de Transferencia de Créditos del vigente presupuesto del año de 2025, entre partidas de distintas áreas de gasto.

Nº Expediente: Modificación de Crédito 2025/7927

QUORUM: Mayoría simple.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La tramitación de este expediente resulta indispensable para el funcionamiento básico de los servicios básicos de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, mediante modificación presupuestaria en el presupuesto de gastos de la E.L.A. de Tahivilla, consistente en Transferencia de Crédito, de dotar de mayores saldos a determinados programas cuyas previsiones no son suficientes para el ejercicio 2025 y ante la carencia de saldo en diferentes partidas, se propone que las de partidas cuyo crédito no se va a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

SEGUNDO: Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Habiendo decidido desistir de la ejecución del gasto previsto en la partida presupuestaria de diferentes partidas de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, se quiere utilizar dicho crédito presupuestario para dotar de mayores saldos a determinadas partidas presupuestarias cuyas previsiones no son suficientes, así se propone que las de partidas cuyo crédito no se va a utilizar, se realice la correspondiente transferencia de crédito.

Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función (área de gasto) corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal. En el expediente de referencia se pretende llevar a cabo una transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto por lo que el órgano competente para la aprobación de este expediente sería la Junta Vecinal (Base de ejecución del Presupuesto Novena).

Firma 1 de 2 Diego España Calderón	03/10/2025	Presidente ELA Tahivilla	Firma 2 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	03/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f6c4266c0e0246a79eac3daceec3e175001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

Así, con el objeto de dotar de crédito suficiente a las partidas presupuestarias del presupuesto de gastos que figura en la proposición, se hace preciso la tramitación de una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito.

TERCERO: Consta en el expediente Providencia de Presidencia proponiendo la aprobación de la modificación presupuestaria expediente Mod. Crédito 2025/7927 (en contabilidad 14/2025 Ela Tahivilla), consistente en TRANSFERENCIA DE CREDITO.

TERCERO: Consta en el expediente informes favorables de la Intervención de Estabilidad Presupuestaria e informe de la modificación de fecha 9 de septiembre de 2025.

FUNDAMENTO JURÍDICO

PRIMERO: Que de conformidad con la normativa aplicable en materia de modificaciones presupuestarias, el art. 179 del RDL 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

1. Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá a la Junta Vecinal de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.
3. Los organismos autónomos podrán realizar operaciones de transferencias de crédito con sujeción a lo dispuesto en los apartados anteriores.
4. Las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo, en cuanto sean aprobadas por la Junta Vecinal, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 de la ley.

El expediente habrá de ser previamente informado por la Intervención municipal, y se someterá al la Junta Vecinal de la ELA, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. (art. 169 del TRLRHL).

El expediente deberá especificar la concreta partida a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Añade también el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

Artículo 40:

1. Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.
2. Las Bases de Ejecución del Presupuesto deberán establecer el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso. (Artículo 160.1, LRHL).

Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	03/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023
	Diego España Calderón	03/10/2025	Presidente ELA Tahivilla

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	f6c4266c0e0246a79eac3daceec3e175001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

3. En todo caso la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 41:

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio (Artículo 161.1.a), LRHL).
- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados. (Artículo 161.1.b), LRHL).
- No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. (Artículo 161.1.c), LRHL).

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por la Junta Vecinal. (Artículo 161.2, LRHL).

Artículo 42:

En la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, en cuanto sean aprobados por la Junta Vecinal, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22 (artículo 160.4, LRHL).

Igualmente, en tales casos, serán aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.

En este caso, tal y como se observa en la Memoria-Propuesta de Presidencia, se trata de imputar el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 40 y ss. del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril presupuestario.

SEGUNDO: La aprobación del expediente conlleva la misma tramitación que la aprobación de los presupuestos, aprobación inicial por parte del pleno de la Corporación y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y una vez transcurrido el plazo de exposición se entenderán definitivamente aprobado si no hubiera habido reclamaciones al mismo (Art. 20 a 22 del Real Decreto 500/1990 y art. 168 al 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

Teniendo lo anterior y en uso de la competencia que el art. 127.1c) de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, se formula el siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2	Diego España Calderón	03/10/2025	Presidente ELA Tahivilla	Firma 2 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	03/10/2025	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f6c4266c0e0246a79eac3daceec3e175001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

PRIMERO: Aprobar el alzamiento de los términos y plazos y la continuidad del expediente de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional 3ª del RD 463/2020 de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 al resultar indispensable para el funcionamiento básico de los servicios de la E.L.A. de Tahivilla.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria, consistente en TRANSFERENCIA DE CRÉDITO. Las aplicaciones presupuestarias de gastos que experimentan variación son los siguientes:

PARTIDAS DONANTES		
920/21500	MANTENIMIENTO MOBILIARIO	1.000,00 €
920/23000	INDEMNIZACIONES	500,00 €
920/22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA	600,00 €
TOTAL		2.100,00 €

PARTIDA RECEPTORA		
241/14301	JORNALES PLAN EMPLEO ANDALUCIA ACTIVA	1.000,00 €
151/13000	PERSONAL FIJO OBRAS Y SERVICIOS	1.100,00 €
TOTAL		2.100,00 €

TERCERO: Someter a exposición pública el expediente por el plazo de 15 días por los cuales se podrán presentar reclamaciones.

CUARTO: Expuesto al público sin haberse presentado reclamaciones, se publicará la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

VOTOS A FAVOR:

- **Partido Socialista Obrero Español (3 votos):** Diego España Calderón y Maria del Rosario de Palacio Sierra y Pedro Muñoz García.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

ABSTENCIONES:

No hubo.

Firma 2 de 2	Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	03/10/2025
	Francisco Javier Ochoa Caro	
Firma 1 de 2	Presidente ELA Tahivilla	03/10/2025
	Diego España Calderón	



TAHIVILLA
Entidad
Local
Autónoma

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Tahivilla a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Presidente,
Diego España Calderón

El Secretario General Accidental,
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Diego España Calderón		Francisco Javier Ochoa Caro	
03/10/2025		03/10/2025	
Presidente ELA Tahivilla		Secretario General accidental. Resolución de la Dirección General Administración Local. 13/12/2023	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	f6c4266c0e0246a79eac3daceec3e175001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

